



En **Frigiliana**, a fecha de firma electrónica, el Señor Alcalde – Presidente, D. Alejandro Herrero Platero, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN EXPEDIENTE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD “LA CRUZ DE PINTO” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, CAMPAÑA 2025.

ATENDIDO que mediante Resolución de Alcaldía número 2025-0701, de fecha 16 de julio de 2025, se aprobó “conceder la ayuda comprendida en el convenio para la realización de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Frigiliana, campaña 2025, destinada a la **Asociación Centro de la Tercera Edad “La Cruz de Pinto”**, por importe de **1.500,00 euros**”.

RESULTANDO que se ha detectado un error material en el importe a conceder, siendo el importe correcto a conceder 7.000,00 euros, conforme a la retención de crédito practicada en la partida presupuestaria 327 48000 “Al Hogar 3ª Edad”.

VISTA la documentación obrante en este expediente y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, y el artículo 109.2 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Rectificar el error material en el apartado segundo de la Resolución de Alcaldía número 2025-0701 de fecha 16 de julio de 2025 y donde dice:

Segundo.- Conceder la ayuda comprendida en el convenio para la realización de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Frigiliana, campaña 2025, destinada a la **Asociación Centro de la Tercera Edad “La Cruz de Pinto”**, por importe de **1.500,00 euros**.

Debe decir:

Segundo.- Conceder la ayuda comprendida en el convenio para la realización de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Frigiliana, campaña 2025, destinada a la **Asociación Centro de la Tercera Edad “La Cruz de Pinto”**, por importe de **7.000,00 euros**.

Segundo.- El resto del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2025-0701 permanece inalterado.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas del citado convenio, la entidad beneficiaria de la subvención que deberá presentar, **antes del 31 de marzo de 2026**, la documentación necesaria para justificar la realización de la actividad o proyecto que se hubiera subvencionado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la próxima sesión plenaria que celebre esta entidad.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, dando asimismo traslado a la Tesorería Municipal a efectos de tramitación del pago de la subvención concedida.

Así se manda y firma, en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, limitando la intervención de la Secretaría-Intervención a los meros efectos de su transcripción al libro de resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad. En Frigiliana, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero.

La Secretaria-Interventora,
Fdo.: Dª. Julia Guerrero Fajardo.

